



**EXTIENDE EL PLAZO PARA LA RESTITUCIÓN DEL PRÉSTAMO DE ENLACE OTORGADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HABITACIONAL "CONJUNTO RESIDENCIAL LAGUNA VERDE" DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGULADO POR EL D.S. N°19 (V. y U.) de 2016.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**000652**

**COPIAPÓ,**

**18 DIC. 2025**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. EL Decreto Supremo N°19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
6. La Ley N°21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional
7. La Resolución Exenta N°212 de SERVIU Atacama, de fecha 18 de enero de 2019 que aprueba Convenio suscrito entre SERVIU Atacama y la Constructora Pacal S.A. para el desarrollo del Proyecto Condominio Laguna Verde de la comuna de Copiapó.
8. Que, mediante la Resolución Exenta N°2550 de fecha 12 de septiembre de 2019, SERVIU Atacama aprobó el otorgamiento de un préstamo de enlace a la Constructora Pacal S.A. por un monto de 66.600 UF, para la ejecución del Proyecto de Construcción de 222 viviendas Condominio Laguna Verde de la comuna de Copiapó, regulado por el D.S. N°19 (V. y U.) del año 2016.
9. El contrato de mutuo de préstamo de enlace, según D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019, entre SERVIU Atacama y Constructora Pacal S.A. para el proyecto habitacional denominado "Conjunto Residencial Laguna Verde" comuna de Copiapó, aprobado por Resolución Exenta N°2650 de SERVIU Atacama de fecha 27 de septiembre de 2019.
10. Que, según lo establecido en el contrato de mutuo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del D.S. N°19, y de acuerdo con las prórrogas otorgadas, el plazo para restituir el préstamo de enlace venció el día 17 de noviembre del año 2025.
11. Que, mediante Resolución Exenta N°486 (V. y U.), de fecha 1 de abril de 2024, se adoptaron medidas excepcionales que indica, para proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19 (V. y U.) del año 2016, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional.
12. Que, dentro de las medidas excepcionales dispuestas por la Resolución Exenta N°486/2024 (V. y U.) se faculta a los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para extender la restitución de préstamo de enlace y hacer efectiva la garantía a que hace referencia el artículo 28 del D.S. N°19 (V. y U.) del año 2016, en la medida que el plazo para su devolución esté próximo a vencer o haya vencido dentro del período de vigencia de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional.
13. Que, igualmente, la Resolución Exenta N°486/2024 (V. y U.), faculta a los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para autorizar la restitución de la totalidad o parte del préstamo de enlace contra el pago del subsidio o con cargo a los subsidios presentados a cobro, siempre que el SERVIU respectivo hubiese autorizado su pago, descontando el monto adeudado del subsidio a pagar, aun cuando el plazo de restitución se encuentre vencido y cuando así lo solicite la Entidad Desarrolladora y/o quien transfiera las viviendas a los beneficiarios, y que las garantías presentadas para garantizar dicho préstamo no se hayan hecho efectivas e ingresado a arcas del SERVIU respectivo.
14. Que, mediante Ordinario N°215 de fecha 25 de noviembre de 2025, la Constructora Pacal S.A. solicitó a la SEREMI MINVU Atacama y a SERVIU Atacama, autorizar una prórroga del plazo de restitución del préstamo de enlace señalado, argumentando que, a la fecha de su solicitud, el proyecto se mantiene en proceso de escrituración, habiéndose presentado y pagado por SERVIU Atacama unidades del proyecto correspondientes a 66.300 U.F. (221 beneficiados), de un total de 66.600 U.F otorgadas mediante el préstamo de enlace, por lo que el monto a restituir sería 600 U.F. que corresponde a 2 beneficiarios pendientes de escrituración y pago.
15. Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2025, don Rodrigo Ahumada Ossio, Arquitecto del Departamento Técnico de SERVIU Atacama, indicó que, en el contexto de las garantías del préstamo de



enlace del proyecto DS19 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGUNA VERDE (222 viviendas), código 149416, faltaría por pagar solo 1 subsidio equivalente a 300 U.F.

16. Que, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, asociados al proyecto, se estima pertinente acceder a lo solicitado por la Constructora Pacal S.A.
17. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
18. La previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

328000

#### RESOLUCIÓN:

- I. **EXTIÉNDASE** por un plazo de 180 días corridos, desde el día 18 de noviembre de 2025, el plazo para restituir el préstamo de enlace otorgado a la Constructora Pacal S.A. por un monto de 66.600 U.F., para el Proyecto de Integración Social "Conjunto Residencial Laguna Verde" de la comuna de Copiapó, regulado por el D.S. N°19 (V. y U.) del año 2016, el que fue otorgado mediante contrato de mutuo de préstamo de enlace, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019 y aprobado por Resolución Exenta N°2650 de SERVIU Atacama de fecha 27 de septiembre de 2019, el que para efectos de esta prórroga, será considerado como monto a restituir el ascendente a 300 U.F. de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°486 (V. y U.), de fecha 1 de abril de 2024, y a lo indicado por la contraparte técnica de SERVIU Atacama mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2025.
- II. **TÉNGASE PRESENTE**, que la Constructora Pacal S.A., deberá extender o reemplazar las garantías que caucionen la correcta inversión y oportuna y total devolución del préstamo de enlace, por un plazo indefinido o que exceda en 60 días el plazo de vencimiento de la extensión otorgada en el resuelvo anterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG

**TRANSCRIBIR A:**

- Administración y Finanzas SERVIU
  - Rodrigo Ahumada Ossio SERVIU
  - Departamento de Planes y Programas
  - Unidad de pagos SERVIU
  - Sección Jurídica S.R.M.
  - Oficina de Partes S.R.M.
- Interno Jurídica N°410/2025  
Ley de Transparencia art.7/g

